



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicios de Bienes y Contratación

CP/ab Exp. nº 2013/741

Visto el informe de la Adjunto Jefe de Servicio de Bienes y Contratación de fecha 4 de septiembre de 2014, el Quinto Tte. de Alcalde muestra su conformidad con su contenido, que a continuación se transcribe:

“ACLARACIONES SOBRE DISTINTOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES CLIMATIZADAS DE GARRIDO Y DE LA ALAMEDILLA, Y LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA ALDEHUELA, DEL PARQUE DEPORTIVO “ROSA COLORADO LUENGO”, DE PIZARRALES, DE SAN JOSÉ Y TEJARES

PREGUNTA Nº 1.-

	Redacción del pliego	Aclaración solicitada
Página 1 del PCAP	<i>“la subvención máxima anual al déficit de explotación a percibir por el concesionario, que asciende a la cantidad de 784.744,46 €.”</i>	Especificar si el importe de 784.744,46 Euros incluye o no el IVA.

RESPUESTA:

Según informe de fiscalización del Sr. Interventor que consta en el expediente a disposición de los licitadores, “el importe máximo de la subvención no superará en ningún caso la cantidad de 2.561.786,35 € correspondiente al presupuesto, sin IVA (no es objeto de subvención), de las obras de reforma, adecuación y mejora de las piscinas municipales recogido en el Anexo 2 del Pliego”.

En este contrato se establece una subvención máxima a la explotación (no sujeta a IVA) que no es ajena a los resultados de la explotación del contrato.

Por tanto la subvención a la explotación está vinculada al déficit.

Asimismo se determina el art. 16, apartado B, f) del PCAP.

PREGUNTA Nº 2.

	Redacción del pliego	Aclaración solicitada
Página 11 del PCAP	El apartado A.1 del artículo 13 del PCAP no contiene la fórmula para valorar las ofertas económicas.	Facilitar la fórmula de valoración de las ofertas.

RESPUESTA:

A este respecto se hace constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación en su art. 13, apartado A.1 establece la fórmula para la valoración de ofertas y habiéndose publicado el mismo por un error informático de configuración no ha aparecido en la última publicación la fórmula que anteriormente si estaba publicada. No obstante en el Pliego de Cláusulas aprobado y modificado que figura en el expediente a disposición de los interesados para su examen si figura, no habiendo sido formulada por ningún interesado aclaración sobre dicha fórmula. No obstante se adjunta como documento adjunto.

PREGUNTA Nº 3

	Redacción del pliego	Aclaración solicitada
Página 15 del PCAP	<i>“Tanto en las propuestas que formulen los licitadores como en el presupuesto del contrato se entenderán comprendidos, a todos los efectos,.. tarifas por el <u>suministro de agua</u>, alcantarillado, depuración, etc)”. Sin embargo, en la actualidad el concesionario no paga el agua destinada al riego (solo asume el agua de las piscinas).</i>	¿Continúa siendo esto así o el nuevo concesionario deberá asumir también el coste del suministro para el riego.? Este coste no se encuentra incluido en la estimación de gastos (Pág. 37 del PCAP) y debe informarse de ello a los licitadores para que puedan efectuar las estimaciones.

RESPUESTA:

Se ha solicitado informe al respecto a la empresa concesionaria y el coste del suministro del agua para riego no se abona en la actualidad, siguiéndose en el presente contrato el mismo criterio.

PREGUNTA Nº 4.

	Redacción del pliego	Aclaración solicitada
Página 19 del PCAP	<i>En el supuesto de que el adjudicatario hubiera ofertado la realización de obras de reforma o adecuación adicionales a las reflejadas en el Anexo nº 2 de este Pliego con el objeto de mejorar la funcionalidad de las instalaciones, las mismas deberán incorporarse a los proyectos de ejecución a los que se refiere el párrafo primero de este apartado, y ejecutarse en los plazos que se señalen en el plan de actuación que se presente al efecto. En todo caso estas obras deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y no podrán suponer mayor coste para la Corporación.</i>	Las obras de reforma o adecuación que supongan ampliar la oferta de servicios al usuario ¿Pueden ser costeadas con cargo al presupuesto sobrante de las obras contempladas en el Anexo II? En el caso de que esto no fuera posible ¿Pueden incluirse, como gasto de amortización, en la justificación de los gastos prevista para calcular la subvención por déficit de la explotación? Téngase en cuenta que esto puede no suponer un mayor coste para el Ayuntamiento, ya que la reforma o adecuación pueden suponer ingresos superiores al gasto de amortización.

RESPUESTA:

Las obras de obligado cumplimiento según el art. 15, C.8 son las establecidas en el Anexo nº 2 del Pliego, dándose la posibilidad de obras adicionales de reforma o adecuación de las piscinas municipales diferentes a las previstas en el Anexo con el objeto de mejorar su funcionalidad a su costa y debiéndose incluir en los proyectos de ejecución con identificación separada de las contempladas en este Anexo, debiéndose aprobar por el Ayuntamiento y sin suponer mayor coste para la Corporación, ya que el Ayuntamiento abonará la subvención por compensación de inversiones, previa justificación de la inversión realizada, no pudiéndose incluir como gastos de amortización.

PREGUNTA Nº 5

	Redacción del pliego	Aclaración solicitada
Página 21 del PCAP	<i>“Las tarifas, una vez transcurrido el primer año de explotación de las piscinas municipales, serán objeto de actualización con el mismo porcentaje de revisión que se aplique a la subvención al déficit de explotación”.</i>	¿Quiere ello decir que las tarifas en todo caso con arreglo a la fórmula prevista en la página 17 del PCAP con independencia del periodo de no revisión de la subvención ofertada por el licitador? O, por el contrario ¿El periodo de no revisión ofertado para la subvención afecta también a la revisión de las tarifas?

RESPUESTA:

Las tarifas se revisarán en todo caso con arreglo a la fórmula prevista en el art. 16.B del PCAP, ya que no se ha incluido esa posibilidad como criterio de adjudicación a presentar por los licitadores, siendo un derecho del concesionario y una obligación del Ayuntamiento el establecer y garantizar el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponden en los supuestos del art. 282 del TRLCSP.

PREGUNTA Nº 6:

	Redacción del pliego	Aclaración solicitada
Página 37 del PCAP	El detalle de gastos que figura en la Página 37 del PCSP, corresponde con la información facilitada por EULEN, S.A. en el año 2911 y no contempla nuevos costes que incluye esta licitación y no estaban incluidos en el anterior contrato .	Debería informarse de ello a los licitadores para que puedan efectuar correctamente sus estimaciones.

RESPUESTA:

En el Anexo nº 7 del PCAP recoge el Estudio Económico Financiero con un total de gastos de 2.515.071,55 Euros y una previsión de ingresos de 1.730.327,09 Euros lo que arroja una subvención al déficit de explotación de 784.744,46 Euros y según informe de 8 de mayo de la Sección de Deportes concluye “el estudio económico –financiero que se ha presentado para la nueva licitación, ha procurado tener en cuenta la diferencia de tiempos desde el año 2011 hasta el actual 2014, contando con incrementos salariales, incrementos

en los suministros, pagos de impuestos y tributos y aumento en la partida destinada a la conservación y mantenimiento de las piscinas municipales. También se ha tenido en cuenta que el Pliego de condiciones prima que los licitadores renuncien a la revisión de precios cada uno de los años del contrato. En cualquier caso, los licitadores deberán presentar su propio estudio económico- financiero, pudiendo variar sus previsiones de ingresos al alza, o sus previsiones de gastos a la baja, lo que significa una disminución en la subvención al déficit a pagar por el Ayuntamiento a la empresa concesionaria. Por tanto, estas cifras son cifras de partida que previsiblemente irán a la baja en el momento de la licitación”.

Asímismo, para general conocimiento dispongo que se publique su contenido en el Perfil de Contratante de esta Corporación, notificándolo al solicitante.

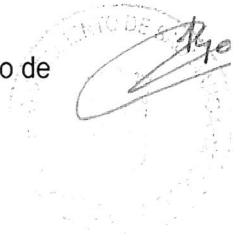
En Salamanca a 4 de septiembre de 2014

EL QUINTO TTE. DE ALCALDE,



Fdo. Carlos García Carbayo

Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, dándose en a conocer en dicho acto el resultado de la valoración del sobre nº 2.



ART. 13º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A. Criterios sujetos a fórmulas o porcentajes o criterios no sujetos a juicios de valor : 51 PUNTOS

A.1. **SUBVENCIÓN MÁXIMA ANUAL AL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN** que corresponde abonar al Ayuntamiento de Salamanca. Se valorará con 31 puntos la oferta que establezca la subvención anual más baja, otorgando 0 puntos a aquella propuesta que iguale la subvención máxima. El resto de las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{\text{Oferta más ventajosa}}{\text{Oferta a valorar}} \times 31 \text{ puntos}$$



Siendo:

- a. La oferta más ventajosa aquélla que establezca una menor subvención por parte del Ayuntamiento.
- b. La oferta a valorar aquélla que se está analizando

Valores anormales o desproporcionados: Se establecerán según el artículo 152 del TRLCSP y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A.2. **NO REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN ANUAL AL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN.** Se valorará con un máximo de 20 puntos, otorgándose 4 puntos por cada año que no se realice revisión del importe de la subvención, en la forma señalada en el artículo 16.B. del presente Pliego, repartiéndose de la siguiente forma:

- No revisión de subvención transcurrido el primer año 4 puntos
- No revisión de subvención transcurrido el segundo año 8 puntos
- No revisión de subvención transcurrido el tercer año 12 puntos
- No revisión de subvención transcurrido el cuarto año 16 puntos
- No revisión de subvención transcurrido el quinto año 18 puntos
- No revisión de subvención durante toda la vigencia del contrato.. 20 puntos

B. Criterios sujetos a juicios de valor: 49 PUNTOS

B.1. **Proyecto Técnico de Gestión:** 23 puntos.

Para la valoración de este punto se tomará en consideración:

- Propuesta de gestión de recursos humanos: 2 puntos.
- Plan de promoción del servicio y captación de usuarios: 6 puntos.

